

	FORMATO: ACTA PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 5.0
		Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 1

DATOS GENERALES

FECHA:	30 de septiembre de 2021
HORA:	De 3:00 pm a 4:00 pm
LUGAR:	Reunión virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Laura C. Mejía Evaluadora preliminar
INVITADOS:	PDA Arauca

ORDEN DEL DIA:

Observaciones documentales CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, DE LA VEREDA CAÑAS BRAVAS, SECTOR BOCAS DEL ELE, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DESARROLLO:

Se inicia la reunión a las 3:00PM con la participación de **Johan Torres**, Profesional de apoyo del Plan Departamental de Agua de Arauca. Por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se presenta **Laura Mejía**, Evaluadora preliminar del Grupo de Evaluación.

Se hace una revisión de los roles y responsabilidades de los actores del proyecto. El diseñador es CARLOS MARIO MORENO ZAPATO. El supervisor del proyecto es el Subgerente técnico del PDA, Luis Alberto Carvajal.

En primer lugar, **se solicita información sobre la interventoría del proyecto**. El ingeniero Torres indica que *por la cuantía del contrato y debido a que el proyecto se formuló con el antiguo mecanismo* (Resolución 1063) *no se contrató una interventoría integral*. Sobre lo anterior, se aclara que la norma que reglamenta la interventoría es la **Resolución 330 del 2017**, además de la definición expresa del rol que se vincula en el inciso segundo del artículo 4° de la Resolución 661 de 2019, que es la norma vigente, misma que reglamenta el mecanismo al que se está presentando hoy en día el proyecto.

Se explica, además, que la interventoría deberá observar lo señalado los requisitos de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. En ese orden de ideas, la interventoría deberán asumirla profesionales idóneos en el área de especialidad y no podrá fungir como interventor un funcionario adscrito al Ente Formador en el rol de supervisor, así cumpla con el perfil profesional demandado. Por otra parte, la interventoría debe ser producto de un contrato externo (de tipo consultoría) y no podrá existir dependencia laboral con el diseñador del proyecto.

Conclusión: El proyecto no cuenta con interventoría integral en los términos establecidos por la norma.

Se acuerda aplazar la reunión debido a que es necesario contar con la participación del Subgerente técnico y del consultor con el fin de aclarar el alcance del proyecto, el estado del permiso ambiental con Cororinoquía y los otros requisitos pendientes.

Elaboró: Laura C. Mejia

FIRMAS:

En anexos se identifica la lista asistencia de los participantes del encuentro.

ANEXOS:



